

"PASITO SEGURO" (El Sauce)

Villa Alegre

DE :

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

A

FUNDACION INTEGRAL

En Villa Alegre, a 18 de diciembre de 2008, entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representada por su Alcalde don **ARTURO PALMA VILCHES**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.090604-8 chileno., de Profesión Técnico Paramédico, ambos con domicilio para estos efectos en Av. España 196 de la ciudad de Villa Alegre por una parte y en adelante "LA I. MUNICIPALIDAD o "El Comodante", y por la otra la "Fundación Educativa Para El Desarrollo Integral del Menor", en adelante Fundación **INTEGRA**, o **INTEGRA**, o la comodataria. Personalidad Jurídica concedida mediante Decreto Supremo N° 900 de fecha 12 de junio de 1979, representada por su Directora Regional, Doña **DIGNA BEATRIZ VILLENAS ROCO**, Chilena, Cédula de Identidad N° 8.684.623-3, con domicilio ambos en calle 2 Oriente N° 1031 de Talca, en adelante "La comodataria", han convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Libro IV del Código Civil, y por las expresadas a continuación:

PRIMERO: La I. MUNICIPALIDAD administra un bien raíz de su propiedad, inscrito a fojas 192, N° 260 del año 1982 del Conservador Bienes Raíces de San Javier ubicado en el Sauce s/n de la Comuna de Villa Alegre, con una superficie de 282,72 mts.2, rol 222-008 cuyos deslindes son: **Norte Escuela Trinidad Alcaíno Este camino rural, Sur sede Junta de Vecinos Oeste, Escuela Trinidad Alcaíno**, según croquis adjunto y que forma parte de este comodato.

SEGUNDO: Se ha solicitado en comodato por Fundación **INTEGRA**, a través de su Directora Regional una superficie de 282,72 mts², para el funcionamiento de la sala cuna "EL SAUCE"

TERCERO: El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de 20 años, renovables por igual período de tiempo, si las partes nada dicen con al menos 3 meses de anticipación a la fecha del vencimiento. El inmueble sólo podrá ser destinado al funcionamiento de una sala cuna y /o jardín infantil.

CUARTO: La Comodataria se obliga a:

a.- Mantener el inmueble a objeto del presente contrato en buen estado de presentación y funcionamiento.

b.- Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por conceptos de aseo y conservación de la inmueble materia del Comodato.

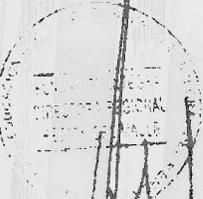
QUINTO: La comodataria sera responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legitimo del inmueble dado en comodato a menos que tenga origen en caso fortuito o fuerza mayor, quedado estrictamente prohibido el consumo o expendio de bebidas alcoholicas en el terreno entregado en comodato.

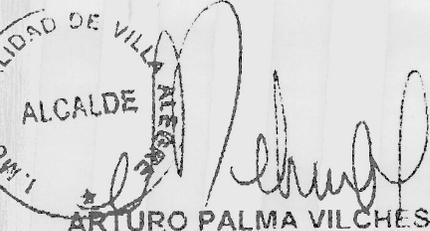
SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de San Javier y se someteran a la competencia de sus tribunales

SEPTIMO: El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Comodante y los restantes en poder del Comodatario.

OCTAVO: Habiendo expresado las partes su total conformidad con las clausulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Previa lectura, asi lo otorgan y firman



DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA
ALEGRE